



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de octubre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos ocho (208-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Respetuosamente se hace la petición de una copia de la resolución que se emitió para inhabilitar a la empresa SUPERVISIÓN VIAL Y CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., que puede abreviarse SUVYCON, S.A. de C.V.; en la cual por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano se estableció declarar inhabilitación para la sociedad antes citada, relacionada con el proceso CONCURSO PÚBLICO No. 001/2015 - “FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO “LA FINCONA”, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió a través de un memorando bajo Ref. MOPTVDU-GACI-1675/2018, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud de información de fecha 15 de octubre de 2018, en la que solicita copia de resolución ministerial en la cual se inhabilitó la sociedad Supervisión y Construcción, S.A. d C.V., que se abrevia SUVYCON, S.A. DE C.V., relacionado con el proceso de concurso público 001/2015, “Formulación de Carpeta Técnica para el Mejoramiento Integral de Asentamiento Urbano Precario La Fincona, Municipio y departamento de Sonsonate”
- Sobre el particular se informa que en los registros que lleva esta Gerencia y que consta en el expediente administrativo, es la resolución de caducidad de contrato, llevado mediante el proceso sancionatorio SANC 11-16 y no de inhabilitación, por lo que se recomienda hacerle de conocimiento al solicitante formule su petición”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace del conocimiento al ciudadano que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes mencionadas.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano - sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 3

